Universidad Iberoamericana Puebla

Repositorio Institucional **http://repositorio.iberopuebla.mx**

Derecho Materiales de Divulgación

Criminalizando la esperanza: Estudio de la detención migratoria y sus efectos en México

Loya Valenzuela, Saulo Noel

2022

https://hdl.handle.net/20.500.11777/5473

http://repositorio.iberopuebla.mx/licencia.pdf

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA PUEBLA

Estudios con Reconocimiento de Validez Oficial
Por Decreto Presidencial del 3 de abril de 1981

CRIMINALIZANDO LA ESPERANZA: ESTUDIO DE LA DETENCIÓN MIGRATORIA Y SUS EFECTOS EN MÉXICO

TESINA
Que para obtener el título de Licenciado en

DERECHO

Presenta

Saulo Noel Loya Valenzuela

Directora del Trabajo de Titulación:
Mtra. Ana María Estela Ramírez Santibañez

San Andrés Cholula, Puebla

Primavera 2022

A mis papás, por el regalo de la educación.

A mi hermana, por impulsarme a ser mejor.

A mi hermano, por su amor incondicional.

A las personas migrantes, por ser ejemplo de fortaleza.

AGRADECIMIENTOS

Este trabajo no habría sido posible sin la ayuda del equipo de Proyecto Ensamble Migrantes: Mtra. Estefanía Arreguín, Lic. Sarahí Arroyo y Dr. Guillermo Yrizar, quienes me permitieron aprender de ellos; admiro su dedicación y agradezco su paciencia. Así mismo, quier expresar mi agradecimiento a mis compañeros y compañeras del Diplomado en Acompañamiento a Migrantes; su labor en la protección de los derechos humanos hace de este mundo un lugar más digno.

Quiero agradecer de manera especial al Dr. Guillermo Yrizar. Lo que se haya hecho bien en esta investigación será, en gran parte, gracias a sus consejos, comentarios, y ejemplo. Soy afortunado de poder contar con su apoyo.

De igual manera deseo externar mi gratitud a la Mtra. Angélica Villagrana. cuya claridad, entendimiento del lenguaje y percepción del contenido permitieron que esta investigación mejorara. Admiro el trabajo que hace y me siento esperanzado al saber que existen abogadas como ella.

En este mismo sentido, quiero externar mi gratitud al Dr. Tadeo Luna de la Mora, un docente que ha revolucionado mi forma de ver y conocer el mundo. Admiro el enfoque de su trabajo y agradezco que se haya tomado el tiempo de aconsejarme y aportar a la presente investigación.

Asñi mismo, debo reconocer el impacto que el Mtro. Simón Hernández ha tenido sobre mi formación académica. Su esencia contagia la vocación de proteger, desde la sensibilidad, al desfavorecido. Admiro la excelencia de su trabajo y la resiliencia que lo caracteriza.

Finalmente, quiero agradecer a las y los niños centroamericanos que tuve la oportunidad de conocer en el Dormitorio Municipal de Puebla. Su esencia es tan pura que en ella pude encontrar una fuente interminable de inspiración. No hay razón en el mundo que justifique que estén detenidos, y espero que este trabajo contribuya a demostrarlo.

“Señora de ojos vendados,
con la espada y la balanza
a los justos humillados
no les robes la esperanza.
Dales la razón y llora
porque ya es hora.”

-María Elena Walsh

“Los inmigrantes tienen necesidad, ciertamente, de buenas leyes, de programas de desarrollo, de organización, pero siempre tienen necesidad también, y ante todo, de amor, de amistad, de cercanía humana; tienen necesidad de ser escuchados, de que se les mire a los ojos, de ser acompañados.”

-Papa Francisco

ABREVIATURAS Y SIGLAS

ASF	Auditoría Superior de la Federación
CAIMFS	Coordinación para la Atención Integral de la Frontera Sur
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CNDH	Comisión Nacional de Derechos Humanos
COMAR	Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados
CPTM	Consejo de Promoción Turística de México
GN	Guardia Nacional
IDHIE	Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría S.J.
INM	Instituto Nacional de Migración
LGP	Ley General de Población
PAM-CNDH	Programa de Atención a Migrantes de la Comisión Nacional de Derechos Humanos
PEF	Presupuesto de Egresos de la Federación
PF	Policía Federal
PFS	Plan Frontera Sur
SDHPM	Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación
UPM	Unidad de Política Migratoria

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN 7

CAPÍTULO I. CONTEXTO ACTUAL DEL FENÓMENO MIGRATORIO EN MÉXICO 10

CAPÍTULO II. ESTUDIO DE LA DETENCIÓN MIGRATORIA Y SU USO POR PARTE DEL ESTADO MEXICANO 20

2.1 ANTECEDENTES DE LA DETENCIÓN MIGRATORIA 20

2.2 CONCEPTUALIZACIÓN DE LA DETENCIÓN MIGRATORIA 21

2.3 FUNDAMENTO LEGAL DE LA DETENCIÓN MIGRATORIA 23

2.4 OBJETIVOS DE LA DETENCIÓN MIGRATORIA 27

2.4.1 DETENCIÓN COMO HERRAMIENTA DE DISUASIÓN 29

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL USO DE LA DETENCIÓN MIGRATORIA 31

3.1 EFECTOS ECONÓMICOS 31

3.1.1 PRESUPUESTO DEL INM DESTINADO A LAS ESTACIONES MIGRATORIAS 32

3.2 EFECTOS POLÍTICOS 35

3.2.1 “CRIMIGRACIÓN” Y CÓMO BENEFICIA A LOS GOBERNANTES ... 35

3.3 EFECTOS SOCIALES 41

3.3.1 LEGALIZAR LA DISCRIMINACIÓN 41

CONCLUSIONES 45

BIBLIOGRAFÍA 48

ANEXOS 48

INTRODUCCIÓN

El fenómeno migratorio se ha constituido como uno de los más relevantes de la historia moderna. Aunque el ser humano siempre se ha caracterizado por cambiar su residencia y atravesar fronteras -a veces geográficas, casi siempre imaginarias o sociopolíticas-, desde hace algunas décadas los gobiernos han adoptado políticas tendientes a señalar la migración internacional como una amenaza a la seguridad nacional. Esto, en consecuencia, ha terminado por criminalizar -penal o administrativamente- la migración irregular, lejos de enfatizar perspectivas que tengan como eje rector la protección de los derechos humanos.

En México, la historia es similar. Durante muchos años, las personas se han visto obligadas a salir para buscar una vida mejor, principalmente hacia Estados Unidos. El “sueño americano” les ha dado esperanza a muchos mexicanos y mexicanas que viven una situación insostenible en nuestro país. Tristemente, la travesía no ha sido fácil; constantemente han sido víctimas de maltratos, discriminación, y procesos de detención que rondan en la tortura. Ante esto, y con justa razón, nos hemos indignado, exigiendo que el país del norte ofrezca un trato digno a nuestros paisanos.

Sin embargo, esa indignación no ha sido suficiente para quitarnos la venda de los ojos. Nosotros, como mexicanos, día tras día damos un trato similar a migrantes procedentes de otros países. Durante su viaje, que es igual o más difícil que el de los migrantes mexicanos, hemos decidido negarles la dignidad: no les garantizamos los servicios básicos, los discriminamos, tachamos de criminales, construimos discursos xenófobos en su contra y, por si fuera poco, decidimos privarles arbitrariamente de la libertad. A ellos, y a sus hijos.

Esto ha resultado en una violación sistemática a los derechos humanos de las personas migrantes, justificada en un discurso de seguridad que nacional que, en realidad, esconde una política de Estado y, quzá, hasta política, de racismo y discriminación. Como sociedad, les hemos fallado. Hemos sido -y seguimos siendo- omisos ante la arbitrariedad de la autoridad migratoria y legislativa, y hemos defendido -a través de la inacción- que a las personas migrantes se les trate como

ciudadanos de segunda clase, como si fueran nuestros enemigos, como si representaran un riesgo.

Muchas veces nos dejamos llevar por el sensacionalismo de algunos medios de comunicación, de los discursos populistas de los políticos, de las radicales posturas de los candidatos. Pero nunca debemos olvidar que, detrás de estas barreras de estereotipos y peligros imaginados, existen personas. Seres humanos que se han visto obligados a salir de la tierra que los vio nacer, solo para salvar la vida o no morirse de hambre. Padres, madres, hijos, hermanos, amigos o conocidos, que encierran una historia única, llena de riquezas culturales y espectaculares anécdotas. Personas que, como nosotros, lloran, ríen, se equivocan, aman, escuchan y confían. Personas que darían todo -y lo han hecho- para salvar a sus familias, para cuidar a sus hijos. Personas que, por alguna razón, queremos hacer pasar como no-personas.

La historia nos juzgará, como sociedad y como Estado. Aunque el daño que hemos causado es mucho, estoy convencido de que siempre hay que estar dispuestos a corregir el camino. Y con “siempre”, me refiero a hoy. Todos los días hay personas admirables que, desde sus albergues, organizaciones, iglesias o universidades, despiertan y deciden ayudar al migrante en situación de mayor vulnerabilidad. Una ayuda desinteresada que tiene, como único motivo, el hacer de este país un lugar en el que todas las personas gocemos de los mismos derechos y vivamos con la misma dignidad. El trabajo que hacen es admirable y nunca me cansaré de reconocer la grandeza de sus corazones.

Sin embargo, en esta historia hay alguien que puede cambiar las cosas de una vez por todas: el Estado. Es el Estado mexicano quien legisla, quien ejecuta, quien judicializa los derechos. Y así como destruye y pisotea migrantes, también puede protegerlos. Este trabajo espera demostrar que la política migratoria del Estado mexicano, diseñada para restringir los derechos derechos las personas migrantes, está afectando de manera sumamente negativa múltiples aspectos de la vida pública del país, y desea que, desde sus resultados y limitaciones, contribuya a la transición de políticas públicas restrictivas hacia aquellas que garanticen el

máximo beneficio y protección de las personas, sin importar su estatus migratorio. Es decir, políticas que nos protejan a todos, por el simple hecho de ser personas.

“Para ellos somos perros, los migrantes no valemos nada”

“Pregunté por mis derechos y me respondieron que aquí no hay”

“Ya no aguanto más, me quiero matar”

Testimonios de migrantes detenidos en Puebla y Tlaxcala, 2020-2021[1]

[1] Yrizar, Guillermo *et al.*, *Vidas en contención: privación de la Libertad y violaciones a derechos humanos en estaciones migratorias de Puebla y Tlaxcala, 2020-2021,* México, Universidad Iberoamericana Puebla, 2022. Gracias al Proyecto ConTex (2020-82B), este y otros datos me permitieron profundizar en algunas ideas y argumentos planteados en ese informe y el trabajo de investigación en Puebla y Tlaxcala.

CAPÍTULO I. CONTEXTO ACTUAL DEL FENÓMENO MIGRATORIO EN MÉXICO

Migrar significa esperanza, pero también miedo.[2] Esperanza para quienes emprenden el camino fuera de sus lugares de origen, en busca de encontrar, en un país ajeno, las condiciones que puedan dignificar sus vidas y las de sus familias. Pero también significa miedo, porque el camino es difícil, peligroso, y no garantiza más que riesgos: físicos, económicos y psicológicos.

El objetivo principal de este capítulo es ofrecer una contextualización actual acerca del fenómeno migratorio en México. Esto se logrará a partir del ofrecimiento de información estadística relacionada a los flujos migratorios a nivel mundial, pero sobre todo en una escala local, haciendo énfasis en el caso particular de México y algunos países de Centroamérica.

Aunque hoy la migración es algo de todos los días, no siempre fue así. Esta actividad se volvió relevante a partir de que los humanos inventaron la agricultura; es decir, desde que dejaron de ser nómadas y se convirtieron en sedentarios. A partir de este nuevo estilo de vida, las personas crearon el término de residencia, por lo que, cuando decidían cambiar su vivienda por otra, realizaban la acción de migrar.[3]

Este cambio al sedentarismo también forzó la creación de Estados, los cuales descubrieron, rápidamente, la importancia de controlar la residencia de las personas para obtener beneficios políticos, militares y económicos. Para los estados modernos, estos términos son aún más relevantes, gracias a la estrecha relación que confiere el carácter de nacionalidad, es decir, el vínculo jurídico que existe entre una persona y el Estado que la reconoce como su nacional.

Aunque existen diferencias entre las diversas concepciones de migración, aquí se hace énfasis en que la migración internacional cuenta con dos elementos centrales: el cambio de residencia a un país distinto al de nacimiento, y el cruce de

---

[2] Castles, Stephen *et al.*, *The Age of Migration. International Population Movements in the Modern World*, 6ta ed., Nueva York, The Gilford Press, 2020, p. 1.

[3] *Ibidem,* p. 23.

una frontera administrativa entre países. En general, un migrante es aquella persona que se encuentra viviendo fuera de su lugar de origen.[4] La migración no es un proceso aislado: responde al movimiento de capital, bienes e ideales[5], así como a los conflictos bélicos, desastres naturales, dificultades económicas y contextos políticos.

Contrario a lo que se podría pensar, el porcentaje de migrantes internacionales se ha mantenido estable, por lo menos desde 1960. Aunque la población mundial se ha elevado drásticamente, el porcentaje de migrantes internacionales ha fluctuado siempre entre el 2.5% y 3.5%.[6] Es decir, en un año tan reciente como 2017, solo el 3.5% de la población mundial se comprendía de migrantes internacionales, mientras que el 96.5% de las personas se quedaron en su país de origen.[7] Sin embargo, la relevancia de ese 3.5% es notable en cuanto a los efectos políticos, económicos y sociales que tienen a nivel global, y particularmente importante en ciertos países de origen, tránsito y destino.

Debido a los constantes cambios en el panorama global a partir del término de la Segunda Guera Mundial, las tendencias migratorias se han visto afectadas de distintas maneras. Por ejemplo, gracias a la globalización, así como a la creación de más y mejores medios de transporte y comunicación, los países reciben cada vez más migrantes internacionales, y estos, a su vez, son de nacionalidades más diversas que en el pasado. De igual manera, los fujos migratorios dominantes han ido cambiando: los europeos dejaron de ser los principales migrantes, y cedieron el lugar a los latinoamericanos y asiáticos.

En este mismo sentido, nuevos países de destino han surgido, y muchos otros Estados han cambiado su calidad o condición; algunos dejaron de ser exportadores y se volvieron receptores, o viceversa. Más recientemente, la fuerza de trabajo ha dejado de ser predominantemente masculina, lo que significa que

---

[4] *Ibidem,* pp. 24-25.

[5] *Ibidem*, p. 3.

[6] *Ibidem*, p. 4.

[7] *Ibidem,* p. 5.

cada vez más mujeres emprenden trayectos migratorios. Finalmente, debido a su inherente complejidad, la migración ha sido politizada y securitizada, el cual es uno de los temas relevantes del presente trabajo.

Durante la primera mitad del siglo XX, México fungió como país de destino para inmigrantes europeos y, en menor medida, del este de Asia y Medio Oriente. Los mayores flujos migratorios se dieron en la década de 1920 y, para 1950, se contabilizaban 182,000 inmigrantes en territorio mexicano. Sin embargo, la migración europea comenzó a desacelerar a partir del final de la Segunda Guerra Mundial.[8]

Aunque México y Estados Unidos tienen una historia de flujos migratorios que los une desde mediados del siglo XIX, no fue sino hasta la década de los setenta en que esta comenzó a exponer cifras considerables. Para 1980, habían 2.2 millones de mexicanos viviendo en Estados Unidos, cifra que se fue duplicando cada diez años y, en 2005, sumaban 11 millones.[9] Sin embargo, en la década de los noventa, debido a los diversos conflictos que se suscitaban en Centroamérica, se consolidó un nuevo e importante flujo migratorio: desde Nicaragua, El Salvador, Guatemala y Honduras, hacia el norte, con Estados Unidos como destino principal.[10] Todos estos migrantes, inevitablemente, tenían que atravesar el territorio mexicano. En 1995 fueron registrados 184,000 eventos de centroamericanos que transitaron irregularmente por México y, aunque la cifra ha fluctuado, en 2014 se contabilizaron

---

[8] Castillo, Miguel y Alba, Francisco, *New approaches to migration management in Mexico and Central America,* Migration Policy Institute, Washington DC, 2012, p. 3.

[9] Figueroa, Esther *et al.*, "La migración y las remesas en México: 1980-2010"*, Nóesis,* México, 2015, núm. 47, pp. 22-23.

[10] Castillo, Miguel, "Los desafios de la emigración centroamericana en el Siglo XXI", *Amérique Latine Histoire & Mémoire,* 2005, núm. 7, https://journals.openedition.org/alhim/369

392,000 eventos de migrantes[11], un incremento de más del doble en un lapso de casi 20 años.

Durante la década de los ochenta del siglo XX, los conflictos civiles en El Salvador, Nicaragua y Guatemala incrementaron considerablemente el número de solicitantes de asilo en México. A partir de la década de los noventas, fue posible visualizar un aumento en el tránsito de personas que buscaban llegar a Estados Unidos a través de México. Esto, aunado al uso de las vías del ferrocarril que conectan el sur con el norte de México, elevó el flujo migratorio a una escala nunca antes vista[12], lo que terminó por configurar al territorio mexicano como uno de tránsito regular e irregular para personas migrantes provenientes de Centroamérica.[13]

A partir de esta inusual combinación de características, México adoptó un papel crucial en el fenómeno migratorio del continente: su posición geográfica lo convierte en un país como los hay pocos en el mundo, al ser emisor, receptor, lugar de tránsito y retorno. Al norte comparte frontera con Estados Unidos. Al sur con Guatemala y Belice. Considerando que la frontera sur de México es la frontera norte de Centroamérica, y que la migración prolifera en sentido sur-norte[14], nuestro país se ha convertido en la principal ruta de tránsito para las personas provenientes de

---

[11] Rodríguez, Ernesto, "Migración centroamericana en tránsito irregular por México: nuevas cifras y tendencias", *Policy Brief Series*, México, 2016, núm. 19, p. 9.

[12] Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, *México en la encrucijada: implicaciones internas e internacionales de la migración,* México, 2015, p. 10.

[13] Secretaría de Gobernación, "Panorama de la migración en México", *Nueva Política Migratoria del Gobierno de México 2018-2024,* México, disponible en: http://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Panorama_de_la_migracion_en_Mexico

[14] Silva, Juan, *Violaciones a derechos humanos en las estaciones migratorias de Puebla y Tlaxcala,* México, Universidad Iberoamericana Puebla, 2020, p. 7.

Honduras, Guatemala, El Salvador, y demás países del sur del continente.[15] En 2020, el corredor migratorio más concurrido del mundo fue el de México-E.E.U.U, a través del cual se trasladó el 3.9% de la migración mundial, es decir, 10.9 millones de personas migrantes[16], lo que resulta peculiarmente relevante ya que, al fungir como país de tránsito para personas de otras nacionalidades, los efectos migratorios se vuelven más complejos. Esto, debido a que el cruce de una o más -como es en el caso de los migrantes centroamericanos- fronteras internacionales envuelve costos mayores y un cambio más drástico en los ambientes sociales y culturales, sin mencionar las afectaciones psicosociales que el migrante debe soportar debido a la separación de sus seres queridos y la dificultad de adaptarse a condiciones que difieren mucho de las que conoce.[17]

En la actualidad, una parte considerable de las migraciones de este corredor se lleva a cabo de manera irregular. La migración irregular se da cuando "una persona ingresa a, o vive en, un país del cual no es ciudadano o ciudadana, violando sus leyes y regulaciones de inmigración".[18] Calcular el volumen de los migrantes irregulares que transitan por México hacia Estados Unidos es una tarea compleja por tres razones. Primero, que el 93% de los migrantes centroamericanos permanecen menos de un mes en México y, segundo, a menos de que sean detenidos, no son captados por los registros migratorios. Tercero, que los mecanismos de registro de datos no son lo suficientemente precisos, ya que suelen variar conforme al "cambio en las políticas, procedimientos de control y retención de migrantes, corrupción de los agentes que administran esos controles o por la

---

[15] Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes, *Migraciones en México: fronteras, omisiones y transgresiones*, México, 2019, p. 27.

[16] Fundación BBVA, *Anuario de migración y remesas México 2021*, México, 2021, p. 16.

[17] Castles, Stephen *et al., op. cit.*, p. 26.

[18] Bernal, Mario, *IUS Peregrini. Derechos humanos de los extranjeros irregulares centroamericanos en el estado de Puebla, 2017-2019,* México, Universidad Iberoamericana Puebla, 2019, p. 4.

cantidad de recursos humanos, tecnológicos y financieros destinados a tal efecto".[19] Aún con estas dificultades, a través del contraste de fuentes oficiales de los gobiernos de México y Estados Unidos, es posible advertir que, en 2015, casi 380,000 personas transitaron el territorio mexicano de manera irregular con la intención de llegar a Estados Unidos.[20]

Así que, en resumen, gran parte de las migraciones internacionales que se dan a través de México pueden clasificarse como irregulares. Clarificar y definir esto es algo fundamental, ya que las categorías son herramientas que nos permiten entender a profundidad el fenómeno migratorio. En muchas ocasiones, los políticos y medios de comunicación manipulan el lenguaje para crear confusión alrededor de los migrantes y, en consecuencia, manipular la percepción que la sociedad tiene de ellos.[21] Esto se logra a través del uso de eufemismos; en términos muy generales, los eufemismos pueden definirse como "estrategias discursivas que consisten en sustituir una expresión dura, vulgar o grosera, por otra suave, elegante o decorosa".[22]

Ahora bien, en las sociedades modernas, los eufemismos son utilizados para alterar la concepción de la realidad y, con esto, favorecer a los intereses de quien manipula. Esto es particularmente evidente cuando existen motivaciones sociales -como lo es el caso de la regulación migratoria- y se busca privilegiar ciertas agendas políticas o económicas.[23] A través del procedimiento semántico conocido como sinonimia[24], se sustituyen palabras fuertes -como "detención" o "privación de la libertad"- por otras más suaves[25] -en este caso, "alojamiento"-. Con esto, se busca

---

[19] Rodríguez, Ernesto, *op. cit.,* pp. 4-5.

[20] *Ibidem*, p. 9.

[21] Castles, Stephen *et al., op. cit.*, p. 21.

[22] Gallud, Enrique, "El eufemismo como instrumento de manipulación social", *Comunicación y Hombre,* núm. 1, 2005, p. 121.

[23] *Ibidem*, p. 122.

[24] Método que busca reducir la intensidad de los sentidos.

[25] Gallud, Enrique, *op. cit.,* p. 123.

tergiversar el concepto de derechos con los que cuentan las personas migrantes, y a su vez justificar el sesgo securitario de la política migratoria.[26] Es decir, que el uso de eufemismos como el "alojamiento" ayudan a falsear la realidad en, por lo menos, dos vertientes: jurídica y fáctica. La primera, ya que se intenta disfrazar la privación de la libertad de las personas migrantes y, en consecuencia, omitir el cumplimiento de los derechos que esta figura atañe; la segunda, porque se oculta lo que realmente sucede en los procesos de detención.[27]

Por su parte, la respuesta del Estado mexicano al fenómeno migratorio, especialmente en los últimos años, ha girado en torno a dos acciones de trascendencia considerable. En 2011 se aprobó una nueva Ley de Migración y conforme al Plan de Desarrollo 2013-2018, se adoptó un programa especial en materia migratoria en el que se establecen cinco objetivos, que puden ser enlistados, de manera muy general, en la protección a los derechos humanos, desarrollo regional y local, consolidación de una gestión migratoria eficaz, favorecer la reintegración de los migrantes y sus familias y fortalecer el acceso a la justicia de las personas migrantes, sus familiares y defensores.[28] La forma de lograr esto fue a través del PFS, una política del Estado mexicano que fue apoyada y financiada por el gobierno de los Estados Unidos, con la intención de que se contuvieran los flujos migratorios provenientes de Centroamérica. Aunque el objetivo oficial de esta política consistía en salvaguardar los derechos humanos de las personas migrantes que ingresaran o transitaran por México, algunos lo han descrito como una política pública antimigrante[29]. El PFS mandó un mensaje confuso acerca de la posición del Estado mexicano en cuanto a la forma de responder a los flujos migratorios; por una parte, la legislación local y los tratados internacionales de los que México es parte

---

[26] Ceriani, Pablo, "El lenguaje como herramienta de la política migratoria", *Revista Internacional de Derechos Humanos,* 2016, p. 99.

[27] *Ibidem*, p. 101.

[28] Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques*, op. cit.*, p. 11.

[29] Villagrana, Angélica, *Migración centroamericana en situación irregular: su tránsito por México y sus derechos humanos,* México, 2017, p. 23.

conforman un bloque que puede ser considerado protector de los derechos humanos y, por otro, se aprueban planes como el de Frontera Sur, el cual "intensificó las medidas de control, vigilancia y militarización, obligando a los migrantes a recorrer rutas más peligrosas"[30] y, en consecuencia, aumentando la situación de vulnerabilidad a violaciones de derechos humanos.

Sin embargo, desde 2018, el gobierno del presidente López Obrador estableció una "nueva política migratoria", la cual se rige por la promoción del desarrollo sostenible, una visión humanitaria para atender las causas estructurales de la migración y la defensa de los derechos humanos de los migrantes.[31] El gobierno ha tomado algunas acciones interdisciplinarias, como los planes de desarrollo regionales que se realizan en conjunto con Honduras, Guatemala y El Salvador. Sin embargo, estos no han ido más allá de modelos que, si bien representan una respuesta a una de las causas estructurales de la migración, se han llevado a acabo sin los debidos controles de evaluación, seguimiento y exposición detallada de cómo se conforman los planes de inversión.[32]

Ahora bien, la principal innovación del Estado mexicano para lidiar con la migración tiene otro nombre: Guardia Nacional. Esto contrasta drásticamente con la política migratoria anunciada por el Gobierno Federal. De una política "humanitaria para atender las causas estructurales de la migración", se pasó rápidamente a una política de militarización y contención "públicamente reconocida por el presidente López Obrador".[33] Asociada a presiones políticas tanto de la administración de Donald Trump como de Joe Biden[34], la Guardia Nacional ha pasado a ser usada

---

[30] *Idem.*

[31] Centro de Investigación Internacional, "Política migratoria del Gobierno de México", México, 2019, p. 3.

[32] Marcial, David, "México anuncia una inversión de 30 millones de dólares en El Salvador como parte del plan migratorio", México, El País, 2019, https://elpais.com/internacional/2019/06/21/actualidad/1561075886_888155.html

[33] Yrizar, Guillermo *et al*., *Vidas en contención…, cit.,* p. 10.

[34] *Idem*.

como un “muro” humano que busca evitar el ingreso irregular de migrantes centroamericanos a través de la frontera sur. Después del acuerdo con los Estados Unidos de 2019, y continuando -por lo menos tácitamente- con el PFS, el Gobierno de México desplegó 6,000 elementos encargados de frenar las caravanas migrantes a través de todo el país. De estos, 2,400 fueron asignados a la frontera sur. Aunque el gobierno aseguró que los elementos de la Guardia Nacional no realizarían detenciones[35], la realidad es muy distinta. Entre septiembre de 2020 y junio de 2021, el INM detuvo a 140 mil 798 migrantes; la Guardia Nacional participó en 128 mil 180 de estos. Es decir, intervinieron en el 82% del total de las detenciones.[36] Hasta octubre de 2021, el Gobierno de México había detenido a 228 mil 115 migrantes irregulares, lo cual representa “un incremento del 37% respecto a 2019”.[37]

Como fue posible observar de lo expuesto en este capítulo, México es un país crucial en la región. Su labor como país de tránsito genera dinámicas bastante complejas para las persoanas centroamericanas que desean llegar a Estados Unidos. Esto, que se abordará en el siguiente capítulo, se debe a la manera en que el Estado mexicano ha decidido afrontar el fenómeno migratorio: a través de la detención.

---

[35] Pradilla, Alberto, “En frontera sur, 2,400 elementos de la Guardia; no detendrán a migrantes, asegura el gobierno”, México, Animal Político, 2019, https://www.animalpolitico.com/2019/06/guardia-nacional-migrantes-frontera-sur/

[36] Ureste, Manu, “Gobierno de AMLO también militarizará la detención de migrantes: en 82% participaron soldados y policías”, México, Animal Político, 2021, https://www.animalpolitico.com/2021/12/gobierno-militariza-detencion-migrantes-soldados-policias/

[37] Barragán, Almudena, “México rompe el récord de detenciones de migrantes en un año”, México, El País, 2021, https://elpais.com/mexico/2021-12-03/mexico-rompe-el-record-de-detenciones-de-migrantes-en-un-ano.html

CAPÍTULO II. ESTUDIO DE LA DETENCIÓN MIGRATORIA Y SU USO POR PARTE DEL ESTADO MEXICANO

En el presente capítulo se estudiará la figura de la detención migratoria, pasando por sus antecedentes en la normativa mexicana, la forma en que organismos internacionales han logrado definirla, el fundamento legal en la legislación nacional así como su contraste con los tratados de los que México es parte y, finalmente, los objetivos que persigue.

2.1 ANTECEDENTES DE LA DETENCIÓN MIGRATORIA

Aunque en 1926 y 1930 habían sido expedidas leyes de migración, fue hasta la Ley General de Población de 1947 que se legisló el término "estaciones migratorias" para "designar los lugares de alojamiento de las personas migrantes con condición de estancia no documentada y que eran detenidas por las autoridades en tanto se resolvía sobre su situación migratoria".[38] Durante esta etapa la criminalización era más evidente -en comparación a la actualidad-, ya que se permitía que los separos de policía y las cárceles municipales fueran usadas como centros de detención de migrantes.[39]

Años después se publicó la LGP de 1974, en donde se le reconoció a la Secretaría de Gobernación la "facultad de establecer estaciones migratorias en los lugares de la República donde lo estimara pertinente"[40]; además, permitió que las fuerzas públicas del nivel federal, local, y municipal, auxiliaran a las autoridad migratoria cuando ésta se los requiriera. De igual manera se establecieron sanciones para las personas que entraran o permanecieran irregularmente en el país.[41] Además, por ser de orden público la expulsión de extranjeros y mientras se

---

[38] Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Informe especial. Situación de las estaciones migratorias en México, hacia un nuevo modelo alternativo a la detención*, México, 2019, p. 3.

[39] *Idem*.

[40] *Idem*.

[41] *Idem*.

ejecutaba la sanción, la Secretaría de Gobernación podía "determinar su aseguramiento -es decir, su detención-, en estaciones migratorias o en lugares habilitados para ello".[42]

Aunque las estaciones migratorias fueron creadas legislativamente, estas no traían aparejadas algún reglamento o disposición que regulara su funcionamiento. Fueron el producto inmediato de una política migratoria restrictiva con enfoque *securitizado,* que tenía como objetivo "contener y restringir el ingreso de personas extranjeras en condición de estancia no documentada".[43]

Sin embargo, a partir de los años noventas se llevan a cabo modificaciones legislativas que terminan por prohibir, en 1992, el uso de instalaciones de carácter penal o penitenciario para alojar migrantes, así como, en 1993, la creación del INM, al cual se le da la facultad exclusiva de operar las estaciones migratorias.[44]

En 2008 se reforma la LGP y se eliminan los tipos penales que criminalizaban a las personas migrantes. Al año siguiente se expide una versión actualizada del Acuerdo por el que se emiten las normas para el funcionamiento de las estaciones migratorias del Instituto Nacional de Migración. En 2011 se promulgó la Ley de Migración, que trajo consigo, por lo menos en papel, la implementación de una nueva política migratoria, más cercana a la protección de los derechos humanos.[45]

2.2 CONCEPTUALIZACIÓN DE LA DETENCIÓN MIGRATORIA

Atendiendo los estándares interamericanos, la detención migratoria puede ser definida como "aquella que impide a una persona disponer de su libertad de circulación" o libre tránsito, "a efectos de salir o abandonar a voluntad un lugar o establecimiento en el que ha sido puesta por razones de índole migratorias".[46]

---

[42] *Idem*.

[43] *Ibidem*, p. 4.

[44] *Idem*.

[45] *Ibidem*, p. 5.

[46] Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Refugiados y migrantes en Estados Unidos. Familias y niños no acompañados*, 2015, p. 41.

Según el artículo 99, párrafo segundo, de la Ley de Migración, “la presentación de extranjeros es la medida dictada por el Instituto mediante el cual se acuerda el alojamiento temporal de un extranjero adulto que no acredita su situación migratoria para la regularización de su estancia o la asistencia para el retorno”.[47]

Como intentando disimular las implicaciones de la figura de la detención, la legislación mexicana usa el término “alojamiento” para tratar de ocultar la naturaleza y efectos de la privación de la libertad a la que son sujetas las personas migrantes.[48] Sin embargo, la CIDH ha identificado esta táctica no solo en México, sino en varios países del continente, por lo que en sus informes ha determinado que “más allá de la forma en que se denomine a la detención migratoria, toda medida que impida a una persona migrante disponer libremente de su libertad ambulatoria constituye una detención, y por ende debe respetar las garantías que se derivan del derecho a la libertad personal”.[49]

Ahora bien, es importante mencionar que el hecho de que los migrantes sean detenidos no implica que sean delincuentes. En general, existen dos tipos de detención: penal, que se da por la comisión de un delito, y administrativa, que se vincula a hechos ilegales -faltas administrativas- pero no delictivos.[50]

Según el artículo 2º de la Ley de Migración, bajo ninguna circunstancia “una situación migratoria irregular preconfigurará por sí misma la comisión de un delito ni se prejuzgará la comisión de ilícitos por parte de un migrante por el hecho de encontrarse en condición no documentada”.[51] Sobre esto, la CIDH ha hecho

---

[47] Ley de Migración, 2021, México, art. 99.

[48] Pérez, Nancy y Arroyo, Elizabeth, “La detención migratoria en México. Privación a la libertad en estaciones migratorias”*, Anuario de derechos humanos del Instituto de la Judicatura Federal,* México, 2017, p. 445.

[49] Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Movilidad humana. Estándares interamericanos,* 2015, p. 192.

[50] Organización Internacional para las Migraciones, *Glosario sobre migración,* 2006, p. 20.

[51] Ley de Migración, 2021, artículo 2.

especial énfasis en que los migrantes, por el simple hecho de entrar irregularmente al país, no son delincuentes. Así, este mismo organismo destaca que "la violación de leyes migratorias no es equiparable a la violación de leyes penales", por lo que es injustificado que la primera respuesta de los Estados para afrontar la migración irregular sea el uso de la detención.[52]

Es importante destacar que, en México, la migración ha sido criminalizada por lo menos desde la LGP de 1973. Esta, desde su origen, habría sido reformada diez veces. Ninguna de las primeras nueve modificaciones buscó despenalizar la irregularidad de la migración".[53] Fue hasta 2008 que la migración dejó de ser criminalizada, por lo menos en lo normativo.

> En 2008 entró en vigor el decreto mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la LGP, las cuales imponían prisión de 18 meses a 10 años a los migrantes en situación irregular por los delitos de internación ilegal, falsificación de documentos, ostentación de calidad migratoria distinta a la que poseen, violación del plazo de internación legal, realización de actividades sin autorización en su permiso legal, matrimonio con mexicanos solo para poder radicar en el país, entre otras.[54]

2.3 FUNDAMENTO LEGAL DE LA DETENCIÓN MIGRATORIA

En México, "la política migratoria se encuentra regida por diversas disposiciones normativas, planes y programas que regulan el ingreso, tránsito,

---

[52] Comisión Interamericana de Derechos Humanos*, op. cit*., p. 191.

[53] Morales, Julieta, "Despenalización de la migración irregular en México. Análisis y perspectivas de la reforma a la Ley General de Población de 21 de julio de 2008", *Temas de Migración y Derecho,* México, 2008, p. 114.

[54] Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México,* México, OEA, 2013, p. 126.

permanencia y salida de extranjeros en territorio nacional".[55] De esta forma, la figura de la detención migratoria encuentra sustento legal interno en la Ley de Migración y el Reglamento de la misma, así como en la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria y su reglamento. A nivel internacional, después de que la CIDH haya clarificado que la detención migratoria también es una restricción al derecho a la libertad personal, son aplicables diversos tratados internacionales, entre ellos la Convención Americana de Derechos Humanos y el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular.

Aunque tanto a nivel local como internacional la detención migratoria se encuentra regulada y, en algunas ocasiones, hasta permitida, es evidente que la forma de aplicación difiere mucho de una y otra. En México, solo el INM, la PF y la GN están facultados para realizar acciones de control migratorio.[56] Sin embargo, como ha sido documentado por el IDHIE, en 2021 el 44.6% de los migrantes detenidos en Puebla y Tlaxcala fueron privados de la libertad de manera ilegal, ya que en su detención participaron autoridades no facultadas para ello, o bien detenidos por el INM quien, a su vez, fue auxiliado por autoridades sin facultades para realizar acciones de control migratorio.[57]

Según el artículo 99 de la propia Ley de Migración, la detención migratoria se aplica de manera inmediata cuando un extranjero adulto no pueda acreditar su situación migratoria. Por otro lado, la CIDH ha establecido en numerosas ocasiones que las detenciones migratorias deben ser concebidas por el Estado como una medida de último recurso.[58] Más aún, en el Pacto Mundial para la Migración Segura,

---

[55] Silva, Juan, *op. cit*., p. 19.

[56] Centro Prodh, *Manual para defensores y defensoras de las personas migrantes en México,* México, 2019, p. 21.

[57] Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría S.J., *Base de datos. Visitas de monitoreo*, Ibero Puebla, 2021. Gracias al Proyecto ConTex (2020-82B), este y otros datos me permitieron profundizar en algunas ideas y argumentos planteados en ese informe y el trabajo de investigación en Puebla y Tlaxcala.

[58] Silva, Juan, *op. cit.*, p. 23.

Ordenada y Regular, en el que México participó activamente para su coordinación y negociación[59], se estableció el objetivo de "utilizar la detención de migrantes solo como último recurso y buscar otras alternativas".[60] Esto no quiere decir que la detención migratoria deba estar prohibida en todas sus formas, sino que, para que sea válida, el Estado debe "justificar claramente los requisitos de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad en su aplicación".[61] Más allá de las condiciones geopolíticas y migratorias propias del Estado mexicano, es evidente que lo dispuesto por la legislación interna no es congruente con la internacional.

La detención migratoria "impacta negativamente en la vida, integridad, y salud de las personas, incluso de manera muy similar a lo que podría ocurrir en las cárceles" -con evidentes diferencias en cuanto a la temporalidad-, "dada la opacidad de su manejo, limitación en las visitas de familiares, contacto con el exterior y actividades de recreación y formación; el confinamiento que sufren las personas en las estaciones migratorias lesiona su bienestar físico, psíquico y emocional".[62] Esto es especialmente preocupante cuando se toma en cuenta que la situación de detención en las estaciones migratorias ha sido descrita como una tortura sistemática.[63]

La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT), define la tortura como:

> […] todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de

---

[59] Secretaría de Relaciones Exteriores, "México reafirma su compromiso con el multilateralismo y con la gobernanza efectiva de la migración internacional", México, 2018, https://embamex.sre.gob.mx/vaticano/index.php/noticias/256-mexico-en-el-pacto-mundial-para-una-migracion-segura-ordenada-y-regular

[60] Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, 2018.

[61] Silva, Juan, *op. cit.*, p. 23.

[62] *Ibidem*, p. 18.

[63] *Idem.*

> ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia […].[64]

Las estaciones migratorias no podrían -estrictamente- encajar en esta definición, ya que no cumplen a cabalidad con el tipo subjetivo de la tortura: un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas provocando dolores o sufrimientos graves a otra persona de manera personalísima. Sin embargo, habría que estudiar estos recintos desde un punto de vista que analice las dinámicas y efectos que generan. En las estaciones migratorias, las personas son sistemáticamente maltratadas. Son víctimas de discriminación, amenazas, castigos; son alimentadas con comida fría, echada a perder, limitada[65]; con cobijas, baños y regaderas sucias, bañándose cada tres días, con papel de baño que escasea[66]; tienen que soportar temperaturas extremas, vivir sin agua, y en constante hacinamiento. En fin, "las condiciones inhumanas, manipulación de la

---

[64] Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 1987, artículo 1ro.

[65] Yrizar, Guillermo *et al.*, *Lives in Containment: Human rights violations in two Mexican migration detention centers, 2020-2022*,* México, Universidad Iberoamericana Puebla, 2022. Gracias al Proyecto ConTex (2020-82B), este y otros datos me permitieron profundizar en algunas ideas y argumentos planteados en ese informe y el trabajo de investigación en Puebla y Tlaxcala.

[66] *Idem.*

infraestructura y arquitectura, así como el trato inhumano que ejercen los agentes del INM, terminan, entonces, por constituir entornos torturantes".[67]

2.4 OBJETIVOS DE LA DETENCIÓN MIGRATORIA

En la Ley de Migración no es posible encontrar más justificación para la presentación y eventual detención que el "órden público".[68] Este, aunque bastante ambiguo, es definido por Jorge Domínguez como:

> El conjunto de principios, normas y disposiciones legales en que se apoya el régimen jurídico para preservar los bienes y valores que requieren de su tutela, por corresponder estos a los intereses generales de la sociedad, mediante la limitación de la autonomía de la voluntad, y así hacer prevalecer dichos intereses sobre los de los particulares.[69]

Así, implícitamente, es posible notar que el Estado mexicano considera a la migración irregular como un asunto que atenta contra los intereses generales de la sociedad, por lo que debe *securitizarse.*[70] Es decir, es un asunto público que "presenta una amenaza latente, que requiere medidas de emergencia y justifica

---

[67] Manek, Julia y Tobasura, David, "Estaciones Migratorias, Torturing Environments, Torturous Spaces", *University of Oxford,* 2022, https://www.law.ox.ac.uk/research-subject-groups/centre-criminology/centreborder-criminologies/blog/2022/01/estaciones

[68] Ley de Migración, 2021, México, art. 99.

[69] Domínguez, Jorge, "Orden público y autonomía de la voluntad", *Cien años de derecho civil en México 1910-2010. Conferencias en homenaje a la Universidad Nacional Autónoma de México por su centenario,* México, UNAM, p. 83.

[70] Proceso mediante el cual algún asunto público comienza a presentarse como una amenaza latente, que requiere medidas de emergencia y justifica que los poderes políticos se encarguen de afrontarlo, generalmente a través de medidas que sobrepasan los procedimientos comunes de regulación.

acciones fuera de los límites normales del procedimiento político".[71] En realidad, "el mero cruce irregular de fronteras internacionales y la permanencia en el territorio sin la documentación solicitada provoca una elevada alarma política y social".[72] Esto, aunado a los estereotipos y prejuicios que se tienen de los migrantes -los cuales son, generalmente, asociados con riesgos y efectos negativos-, provocan que la población del país receptor o de tránsito se comience a sentir en riesgo. Este peligro, ya sea real o percibido, genera que "determinados ámbitos anteriormente despolitizados, se politicen".[73]

Ahora, bajo esta percepción colectiva, es natural que los gobernados soliciten medidas que los protejan de lo que ellos consideran un riesgo; en este caso, los migrantes. Este grupo de personas suele ser considerado una amenaza bajo diversos mitos sociales. Por ejemplo, se dice que los migrantes son "criminales, un riesgo para el orden público y nacional y, por ende, a la soberanía del Estado".[74] Así, bajo la percepción del riesgo a la seguridad nacional, es posible justificar "cualquier violación a los derechos humanos de los extranjeros, argumentando que la migración irregular representa un riesgo a la seguridad nacional y al equilibrio económico."[75]

Al ser un tema que exalta las más profundas opiniones dentro del debate público, los Estados deciden actuar para calmar las emociones de sus gobernados y "aparentar la existencia de un gobierno fuerte capaz de controlar sus fronteras".[76] En México, por lo menos en los últimos sexenios, parece ser que esta fuerza estatal se ha pretendido demostrar a través de la detención de migrantes, al haberse registado un significativo aumento de las personas privadas de la libertad por

---

[71] Silva, Juan, *op. cit*., p. 11.

[72] *Idem*.

[73] *Idem*.

[74] *Ibidem*, p. 13.

[75] Pérez, Nancy y Arroyo, Elizabeth, *op. cit*., p. 448.

[76] SILVA, Juan, *op. cit.*, p. 14.

cuestiones de índole migratoria.[77] La detención migratoria se ha vuelto el "eje primordial de la política".[78]

Los operativos de detención de migrantes irregulares son "accionados para detectar y privar de la libertad, mediante la utilización de eufemismos legales", en el caso de México, se usa el "alojar", lo cual es nada más y nada menos que el "paso previo para remover, devolver, repatriar o deportar al país de origen a la persona migrante en situación irregular".[79]

2.4.1 DETENCIÓN COMO HERRAMIENTA DE DISUASIÓN

Sabiendo que la detención migratoria no tiene más justificación -legislativa, por lo menos- que la del "orden público", es preciso entender el verdadero propósito de privar de la libertad a los migrantes. La implementación de estas medidas restrictivas forma parte de una estrategia de desgaste para las personas en tránsito irregular. Hacia afuera de sus fronteras, esta estrategia consiste en "incluir requisitos para la admisión legal", los cuales generalmente privilegian a cierto tipo de migrantes sobre otros.[80] Pero, dentro del territorio, el desgaste tiene por objetivo "generar dificultades en las condiciones de vida que enfrentan las personas migrantes, buscando que abandonen el territorio y regresen a su país de origen, así como disuadir a quienes aún no han realizado el intento".[81] Sin embargo, contrario al propósito de las autoridades, "la detención y deportación no detiene a sus protagonistas para repetir el viaje".[82]

Si el presente capítulo cumplió con su objetivo, entonces fue posible notar que la detención migratoria es una figura que restringe los derechos de las personas, pero que además crea una situación en la que el INM puede decidir no garantizar

---

[77] Pérez, Nancy y Arroyo, Elizabeth, *op. cit.*, pp. 448-449.

[78] *Ibidem*, p. 449.

[79] Silva, Juan, *op. cit.*, p. 14.

[80] *Idem*.

[81] *Idem*.

[82] *Ibidem*, p. 15.

estos derechos, sin que las personas detenidas puedan ejercer algún mecanismo de protección de los mismos. El Estado mexicano la ha usado de manera excesiva, como herramienta central de su política de contención, lo que ha provocado serias violaciones a los derechos humanos de las personas en tránsito. Así mismo, habrá sido expuesto que la detención tiene como meta disuadir a las personas que intentaron, o desean intentar, entrar a México de manera irregular, así como castigar a quienes ya realizaron el viaje.

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL USO DE LA DETENCIÓN MIGRATORIA

La Real Academia Española define *efecto* como "aquello que sigue por virtud de una causa".[83] A través de este capítulo, se expondrán los principales efectos económicos, políticos y sociales que pueden ser atribuidos al uso de la detención migratoria por parte del Estado mexicano.

En México, las estaciones migratorias son una constante: de los 32 estados, solo uno, Colima, no cuenta con estos espacios de detención.[84] Estas tienen características físicas, estructurales, y de operación similares a la de un modelo carcelario, en donde "se mantiene a las personas en celdas, bajo llave, y sometidas a rutinas propias de los centros de reinserción social".[85]

Sin lugar a dudas, las estaciones son lugares bien documentados; son varios los informes que exponen las condiciones dentro de las estaciones migratorias, desde la Siglo XXI en Tapachula, Chiapas, hasta la Estación Migratoria de Tijuana, Baja California. Sin embargo, los efectos son poco explorados. Tomando en cuenta que dos de cada tres personas en detención migratoria han vivido "situaciones de entorno de tortura"[86], resulta no importante, sino urgente, que se aborde aquello que sigue por virtud a la detención migratoria.

3.1 EFECTOS ECONÓMICOS

La economía se encarga de estudiar "cómo la sociedad lleva a cabo las actividades orientadas a la atención de las necesidades de la población a través de

---

[83] *Real Academia Española*, "Efecto", https://dle.rae.es/efecto

[84] Campos, Amalia, *Retórica eufemística y prácticas disfemísticas. El manejo de la migración en México,* Leiden University, 2022.

[85] Fernández, Alethia, *Detención migratoria. Prácticas de humillación, asco y desprecio,* México, UNAM, 2020, p. 154.

[86] *Ibidem*, p. 200.

la producción y distribución de los bienes y servicios generados para ello".[87] Bajo esta conceptualización, se entienden como efectos económicos de la detención migratoria aquellos provocados por las medidas tomadas por el Estado mexicano, a través del INM, para afrontar el fenómeno de la migración irregular; en específico, la privación de la libertad en las estaciones migratorias.

3.1.1 PRESUPUESTO DEL INM DESTINADO A LAS ESTACIONES MIGRATORIAS

En años recientes, el presupuesto del INM ha fluctuado entre 2,530 y 1,732 millones de pesos, con una tendencia a la baja. Sin embargo, su gasto ha sido alrededor de 4,308 y 5,276 millones de pesos mexicanos anuales.[88] Esto se debe a que el presupuesto que aprueba el Congreso no comprende los ingresos que generará el INM mediante el cobro de derechos por servicios migratorios.[89] Estos ingresos se dividen entre el INM y el CPTM. En 2015 se recaudaron 6,775 millones de pesos por servicios migratorios; de estos, 2,966 se destinaron al INM.[90] Pero aquí hay un dato importante: derivado de la falta de transparencia con la que se manja esta dependencia,[91] ese mismo año, 2015, la ASF fiscalizó al Instituto y concluyó que no era posible determinar en qué había gastado 2,011 millones de pesos.[92]

En el PEF correspondiente a 2021, el Congreso de la Unión asignó 1,868 millones 758 mil 212 pesos a las instituciones encargadas de atender a la población

---

[87] Alburquerque, Francisco, *Conceptos básicos de economía. En busca de un enfoque ético, social y ambiental,* España, Instituto Vasco de Competividad, 2018, p. 19.

[88] Aguilar, Adriana *et al., La detención migratoria: un análisis desde el modelo penitenciario y el gasto público,* México, Sin Fronteras I.A.P., 2019, p. 40.

[89] *Ibidem*, p. 41.

[90] *Idem.*

[91] *Ibidem*, p. 43.

[92] *Ibidem*, p. 42.

extranjera en México. De esto, el 85.8% fue destinado al INM.[93] Es decir, que el 14.2% restante debió dividirse entre la COMAR, la UPM, la CAIMFS, la SDHPM y el PAM-CNDH.[94]

Gráfica 1. Proporción de presupuesto asignado a cada organismo en 2021[95]

Fuente: Asylum Access, *Hoja informativa sobre el presupuesto 2021 para la atención de población migrante en México,* México, p. 2.

Al analizar la enorme diferencia en el presupuesto para atender a la población migrante en México, es posible notar que la prioridad del gobierno mexicano es el INM, al cual le asigna casi la totalidad de los recursos. Las demás dependencias deben subsistir con recursos bastante limitados, sin importar que sus funciones son igual de importantes y no implican privar a migrantes de su libertad.

Diversas organizaciones civiles han manifestado su preocupación por la magnitud de los recursos que le son otorgados al INM, ya que este los usa, en su mayoría, para mantener las estaciones migratorias y estancias provisionales. En

[93] Asylum Access, *Hoja informativa sobre el presupuesto 2021 para la atención de población migrante en México,* México, p. 2.

[94] *Idem.*

[95] *Idem.*

2019, el INM “gastó más de 800 millones de pesos solo en las estaciones migratorias, lo que representó el 50% de su presupuesto” para ese año.[96]

Ahora bien, un análisis más profundo permite notar que de la totalidad del presupuesto, el INM suele gastar el 82% en actividades relacionadas con la gestión y control migratorio; en contraste, solo el 11% es usado para financiar actividades de protección a migrantes.[97] Lo que resulta sorprendente es que, aún con el “exorbitante gasto” que implica la construcción y mantenimiento de las estaciones migratorias, no haya sido posible garantizar los derechos humanos más básicos de las personas migrantes privadas de su libertad.[98]

La única manera en que ha sido posible conocer, por lo menos un poco, la forma en que el INM ejerce su presupuesto ha sido a través de solicitudes de información -que se negaron a contestar- y el posterior recurso de revisión, que tivo que ser ejercido ya que el INM se muestra renuente a otrogar la información que se le solicita.[99] A través de esto, se pudo notar que el Instituto usa discrecionalmente la figura de subcontratación para los servicios de vigilancia, alimentos y traslado de personas, firmando contratos millonarios con empresas privadas a través de opacos procesos de licitación.[100]

Con los datos expuestos durante este subcapítulo, es posible observar que el INM representa un gasto multimillonario de recursos públicos, los cuales se destinan mayoritariamente a todo lo relacionado con las estaciones migratorias. Si el Estado mexicano fuera congruente con lo acordado en el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, el presupuesto del Instituto debería estar en un declive anual constante, ya que en él se comprometió a “utilizar la detención de migrantes solo como último recurso y buscar otras alternativas”.[101] Además, es

---

[96] *Ibidem, p. 3.*

[97] Aguilar, Adriana *et al., op. cit.*, pp. 43-44.

[98] Asylum Access, *op. cit.,* p. 4.

[99] Aguilar, Adriana *et al., op. cit.*, p. 44.

[100] *Ibidem,* p. 48.

[101] Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, 2018.

evidente que la forma en la que el INM usa su presupuesto es ineficiente y poco transparente. Para la sociedad civil, “la naturaleza compleja del presupuesto del INM representa, en sí misma, un obstáculo para garantizar derechos”.[102]

3.2 EFECTOS POLÍTICOS

El término política, desde antaño, ha sido complejo y, en consecuencia, difícil de definir. Para efectos de este trabajo, y en un intento de delineado científico del concepto, se entenderá a la política en sus dos vertientes aplicables al caso. Primero, como una actividad que “crea, desenvuelve y ejerce el poder”, no de forma material, sino a través de la dominación de las cohesiones sociales, generalmente desde el derecho. Segundo, como la “actividad orientada por un fin”.[103]

Así mismo, es menester tener claridad en que la política es una práctica que no tiene reglas predeterminadas. Es una actividad “humana, social, creadora y libre”, y sus actos pueden encaminarse a “constituir, desenvolver, modificar, defender o destruir on orden”.[104]

A través de este subcapítulo, se expondrá que los actores políticos del Estado mexicano defienden un sistema que permite privar de la libertad a las personas migrantes, con apoyo de los medios de comunicación, para tratar de legitimar sus gobiernos u obtener apoyo electoral.

3.2.1 “CRIMIGRACIÓN” Y CÓMO BENEFICIA A LOS GOBERNANTES

En sociedades democrácticas, sobre todo las latinoamericanas, es común escuchar el término “populismo”. Este, de una manera muy general, se refiere al proceso mediante el cual se le otorga poder de participación a aquellos grupos

---

[102] Aguilar, Adriana *et al., op. cit.*, p. 49.

[103] González, Raúl, “Política, derecho y Estado constitucional”, *Estado constitucional, derechos humanos justicia y vida universitaria: estudios en homenaje a Jorge Carpizo,* México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2015, p. 798.

[104] *Ibidem,* p. 799.

sociales que se sienten “ignorados por el gobierno”, y cuyo objetivo no es representar a las sociedades en su totalidad, sino a esos segmentos poblacionales que tienen necesidades más urgentes.[105]

El punitivismo puede ser entendido como la “presencia de actitudes públicas duras hacia las personas que delinquen”[106] -o, en el caso de los migrantes, infringen normas administrativas-. De igual manera, realiza “categorizaciones sobre los individuos, señalándolos como ciudadanos o enemigos sin tomar en cuenta su condición intrínseca de persona, es decir, la construcción depende solo de lo que el consenso social reconozca como peligroso o no deseado”.[107] En las últimas décadas, este concepto ha sido cada vez más relevante frente al “avance de la criminalidad, la sensación de impunidad y la percepción de ineficacia estatal”.[108]

Cuando el punitivismo se concentra en propuestas cuyo principal objetivo es conseguir beneficios electorales -o legitimar gobiernos-, se convierte en “populismo punitivo”.[109] Estas propuestas encuentran justificación en “demandas sociales que se sienten desatendidas”, y no en una “solución razonada y estudiada en materia criminal”.[110] El populismo punitivo es una figura preocupante ya que no se caracteriza por generar consensos, sino que suele dividir a las sociedades entre “buenos y malos, criminales y víctimas, sospechosos y ciudadanos”.[111] Es decir, separa a “ellos” de “nosotros”.

En algún punto, el control del crimen y el control de la migración convergen. A esta similitud los autores la han denominado “crimigración”, un fenómeno que

---

[105] Dammert, Lucía, *et al.*, “Migración, miedos y medios en la elección presidencial de Chile”, *Revista CS,* Chile, núm. 31, 2020, p. 54.

[106] *Idem.*

[107] Valle, Alex *et al.,* “Populismo Penal y Lawfare en la Movilidad Humana”, *Revista de la Facultad de Jurisprudencia,* Ecuador, núm. 4, 2018, p. 7.

[108] Dammert, Lucía *et al.*, *op. cit.,* p. 54.

[109] *Idem.*

[110] *Idem.*

[111] *Ibidem,* p. 55.

genera nuevas categorías de crímenes que dependen más del estatus migratorio que de la conducta de la persona. Este proceso de criminalizar la migración -o a los migrantes-, motivada por miedo a la "invasión" del territorio nacional, cambia la manera en que la sociedad percibe el carácter y la contribución del migrante, y genera un entorno en el que las personas en tránsito irregular son percibidas como "criminales, peligrosas e indignas".[112]

La manera en que sostenemos la imagen del "enemigo" es, en un primer momento, a través de los estereotipos. Estos funcionan ya que son "imágenes superficiales y simplificadas de los individuos", en las que son proyectados como representantes de "lo ajeno o lo peligroso para la sociedad". El estereotipa funciona con una estrecha vinculación a lo cultural, lo que exacerba la xenofobia hacia el "otro", es decir, hacia al extranjero.[113]

Desde la organización estatal, el enemigo siempre ha sido el mismo: los extranjeros. La incorporación del migrante como algo a combatir se justifica a través de la premisa de la seguridad -en este caso, la nacional-, para poder aumentar el poder punitivo del Estado y establecer cada vez más control sobre los diferentes ámbitos de la vida institucional del país. La "falsa imagen del migrante criminal encuentra sustento en argumentos políticos de índole populista que buscan ofrecer soluciones sencillas a problemas complejos, lo que termina por establecer tratos diferenciados" a los extranjeros no deseados.[114] Estos argumentos, impulsados por "políticos, legisladores, y público en general", generan una retórica criminalizadora de migrantes que, además, presenta al migrante irregular como un criminal en potencia.[115]

---

[112] *Idem.*

[113] Valle, Alex, *op. cit.,* pp. 9-10.

[114] *Ibidem,* pp. 10-11.

[115] Villagrana, Angélica, *Rethinking Immigration Justice: Mexican Community activism while serving migrants in transit,* University of Arkansas, Estados Unidos, 2021, p. 3.

Así, “parte de la interiorización del concepto de enemigo en el derecho migratorio consiste en la generación de regímenes excepcionales de tratamiento para los individuos, pues la condición de persona se ve suspendida en caso de ser extranjero” [116], o más bien migrante irregular. Sobre esto, expertos en contextos similares han manifestado su preocupación en cuanto a la normativa migratoria, ya que ésta, más allá de ser una ley garantista, parece configurarse como una “ley de limitación de derechos en razón de extranjería”. Es decir, que las leyes migratorias funcionan como reglamentos aplicables no a los nacionales, sino únicamente a los extranjeros. Además, son usadas como instrumentos para justificar la privación de uno de los derechos más protegidos en las sociedades democráticas, como lo es la libertad personal, por infracciones a reglas administrativas.[117] Sobre esto, se ha argumentado que los centros de internamiento -estaciones migratorias, en el caso de México- constituyen “una de las expresiones más diáfanas de una cultura autoritaria que, por un lado, configura la migración irregular como un “cuasi-delito”, al cual se debe responder con una detención especial y, por otro, no duda en utilizar el alojamiento como instrumento de control”.[118] El migrante personifica “la amenaza hacia la seguridad nacional y el orden público”[119], por lo que es posible consolidar su imagen como “enemigo del Estado y la sociedad”.[120]

Para afrontar al enemigo estatal, y con un origen fundamentalmente político, el derecho migratorio genera normas que se constituyen como un placebo social, cuya finalidad es brindar una sensación de seguridad a la sociedad y ser aplicadas de forma demostrativa.[121] Así, se habilita la construcción de políticas punitivistas

---

[116] Valle, Alex, *op. cit.,* p. 11.

[117] Monclús, Marta, *La gestión penal de la inmigración. El recurso al sistema penal para el control de los flujos migratorios,* España, Universitat de Barcelona, 2005, pp. 452-453.

[118] *Ibidem*, p. 453.

[119] Valle, Alex, *op. cit.,* pp. 13-14.

[120] *Ibidem,* p. 14.

[121] *Ibidem,* pp. 18-19.

que legitiman una actuación estatal que "limita y vulnera el derecho a migrar"[122], el derecho a la libertad personal, y a no ser sometido a torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Ahora bien, los gobiernos entienden que esta criminalización del migrante puede ser usada a su favor, y lo externan a través de la difusión masiva de sus políticas punitivistas. En esto, los medios de comunicación juegan un rol crucial, ya que se ha demostrado que estos "no solo reflejan las experiencias nacionales, sino que son capaces de crearlas".[123] Tan es así que los candidatos suelen usar los "encuadres de conflicto" creados por los medios de comunicación entorno al tema migratorio para fortalecer su capital político y mantener el apoyo electoral.[124] Así mismo, diversos estudios han demostrado que los medios tienen un papel crucial en la "construcción de los migrantes como criminales, lo que legitima la aplicación de respuestas represivas hacia la migración".[125]

En contextos similares al de México, se ha encontrado que "dada la situación de pánico moral respecto al migrante, diversos políticos recurrieron al discurso populista, utilizando los medios de comunicación para estigmatizar y criminalizar a grupos migrantes en específico".[126] De igual manera, en las campañas electorales se suelen usar discursos de "ellos" contra "nosotros" para debatir el tema migratorio.[127] La difusión que tienen estas posturas contribuyen de gran manera a que la sociedad estigmatice al migrante y le otorgue un carácter negativo, un enemigo de la nación, sin tomar en cuenta los beneficios que aporta la migración a su país.

De esta forma los "otros", es decir, los migrantes, se vuelven "chivos expiatorios de gobernantes y candidatos, sobre todo en periodos de crisis social,

---

[122] *Ibidem,* p. 24.

[123] Dammert, Lucía *et al.*, *op. cit.,* p. 50.

[124] *Ibidem,* p. 51.

[125] *Idem.*

[126] *Ibidem,* pp. 51-52.

[127] *Ibidem*, 51.

política o económica". Con tal de proteger la identidad nacional o la legitimidad del Estado[128], los gobernantes están dispuestos a sacrificar la dignidad y los derechos de las personas en tránsito.

La máxima expresión de este sacrificio es la detención migratoria. A mayor número de migrantes detenidos, resulta más fácil para los actores políticos el justificar que existe una "invasión" migratoria; esto genera un miedo social que los gobernantes usan para controlar la agenda política.[129] El privar de la libertad a las personas en tránsito es una forma de confirmación social de su estatus delictivo; encerrarlos significa quitarles el derecho a ser tratados como personas, bajo la lógica de que transgredieron el contrato social y, por lo tanto, se merecen esa limitación a su dignidad. La relación entre beneficios políticos y el creciente apoyo presupuestario al INM permite valorar la posibilidad de que el Estado mexicano es consciente del beneficio que el encierro de migrantes le genera, y está dispuesto a preservarlo con tal de manter la legitimidad gubernamental.

Con lo expuesto en este espacio, es posible observar que gran parte de la legitimidad estatal se sustenta en la creación de enemigos. Para esto, los migrantes cumplen con todos los requisitos. Su figura está repleta de estereotipos y sentimientos negativos, lo que facilita que los gobernantes y candidatos los usen como blanco de ataques. Así mismo, es importante destacar el papel que juegan los medios de comunicación para preservar esta criminalización migratoria; al ser fuente de información para gran parte de la sociedad, el contenido que comparten tiene un impacto considerable sobre la percepción comunitaria de los migrantes. De igual manera, es menester mencionar que existen limitaciones para determinar el grado exacto en el que los gobernantes y candidatos se benefician de la retórica antimigrante. Sin embargo, del contraste de las distintas corrientes de información y el hecho de que los políticos siguen haciendo uso de esta herramienta para sus campañas y propaganda, es posible inferir que el beneficio que representa es, por decir lo menos, considerable.

---

[128] *Ibidem, p. 54.*

[129] Villagrana, Angélica, *Rethinking Immigration..., cit.,* p. 3.

3.3 EFECTOS SOCIALES

Para efectos de este subcapítulo, lo social debe entenderse como:

> Los procesos de relaciones e interacciones dadas a partir de la comunicación y el lenguaje que se manifiestan en significados compartidos entre los sujetos. Todas aquellas relaciones que establecen las personas por su condición de seres sociales que hacen la vida humana. Esto implica la realidad interrelacional e interaccional que se da entre los seres humanos y la sociedad en la cotidianidad.[130]

A través de este espacio, se buscará demostrar cómo la detención migratoria impacta y modifica la forma en que los mexicanos se relacionan con la representación del migrante irregular, volviéndola una dinámica de hostilidad en la que el nacional ve al extranjero como un enemigo a la nación, un peligro para el orden establecido -orden público- y algo que debe afrontarse mediante el poder punitivo del Estado.

3.3.1 LEGITIMAR LA DISCRIMINACIÓN

Uno de los problemas de la Ley de Migración y de la política migratoria en general es que permite demasiada discrecionalidad a los funcionarios encargados de su ejecución, lo que facilite que se viole el debido proceso en las detenciones migratorias. Por ejemplo, en 2021 el 72% de los migrantes detenidos en estaciones migratorias de Puebla y Tlaxcala declararon no haber sido informados de sus derechos al momento de la detención[131], mientras que el 40% nunca leyó los documentos del procedimiento migratorio que le hicieron firmar.[132]

---

[130] Campos, Alba, “Una aproximación al concepto de “lo social” desde trabajo social”, *Revista Tendencias y Retos*, Colombia, 2008, núm. 13, p. 64.

[131] Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría S.J, *op. cit.*

[132] Yrizar, Guillermo *et al.*, *Lives in Containment…, cit.*

Sobre todo en las situaciones de mayor tensión, la discrecionalidad de la legislación migratoria tolera que los agentes sean "negligentes e, incluso, violentos".[133] Ahora, en el contexto específico de las detenciones, académicos han identificado el uso por parte de agentes del INM de "perfiles raciales motivados por estereotipos de raza, color o nacionalidad" para detener a las personas que, sospechan, son migrantes.[134] El uso de perfiles raciales tan absurdos como decir que se puede reconocer a un migrante por su "olor", ha llevado a provocar que la autoridad migratoria viole gravemente los derechos humanos de mexicanos indígenas y afrodescendientes[135]. En los casos más extremos, el INM ha llegado a deportar mexicanos de ascendencia indígena y africana, bajo la creencia -discriminatoria- de que son centroamericanos en situación irregular. [136] La discrecionalidad con la que se maneja la autoridad migratoria responde a una práctica estatal que, aunque se encuentra -medianamente- regulada por la Ley de Migración, responde a un "estado de necesidad" que no tiene estructura jurídica y que "se sitúa entre la política y el derecho".[137]

Aunque se podría argumentar que éstas son prácticas aisladas, y que responden a las creencias personales de los agentes de migración, la realidad es otra. El actuar discriminatorio del INM es una expresión de políticas gestadas desde escritorios en "las más altas esferas, que en forma de goteo van tomando forma en el nivel local".[138] De ahí que la CNDH haya condenado, en reiteradas ocasiones, el actuar discriminatorio del INM.[139]

---

[133] Fernández, Alethia, *op. cit.*, pp. 39-40.

[134] Yirizar, Guillermo *et al., Vidas en contención…, cit*., p. 19.

[135] Duarte, Tanya *et al.*, *"Por el color de piel y por la forma en que hablo español": La detención y deportación migratoria de personas indígenas y afrodescendientes mexicanas por el INM***,** México, IMUMI, 2020, p. 6.

[136] *Ibidem*, p. 8.

[137] Fernández, Alethia, *op. cit.,* p. 154.

[138] *Ibidem*, p. 103.

[139] Duarte, Tanya *et al.*, *op. cit.*, p. 10.

Pero el uso de perfiles raciales no termina ahí. Dentro de las estaciones migratorias, “es común que las personas de tez obscura sufran mayor estigma y discriminación”.[140] De nuevo, con respaldo en los estereotipos que relacionan a las personas migrantes con enfermedades y suciedad, se les deshumaniza.[141] En estos casos, es evidente que la política migratoria ejerce, a través de la detención y sus políticas de humillación -condiciones de insalubridad, ausencia de privacidad, entre otras-[142], una violencia institucional justificada por ideales de discriminación y racismo. Esto termina por encerrar a migrantes centroamericanos, pero también les inflinge una serie de daños no visibles que pueden perdurar mucho más que los efectos físicos de la privación de la libertad; las prácticas de desprecio y humillación a la que son sujetos termina por hacerlos a un lado, con justificación en diferencias raciales, creando así lo que algunos autores llaman “ciudadanos de segunda clase” [143], o más bien humanos de segunda clase, ya que si bien no cuentan con la ciudadanía mexicana, el Estado mexicano se ha comprometido a garantizar los derechos humanos de cualquier persona que se encuentre dentro de su territorio, sin importar su estatus migratorio. Esto, evidentemente, se encuentra en un estado de incumplimiento prácticamente total, por lo que podemos inferir que el Estado sí hace una distinción entre “ellos” y “nosotros”.

Este subcapítulo muestra cómo la detención migratoria es usada para controlar a grupos sociales considerados peligrosos, es decir, al enemigo de la nación: el migrante. Tanto la política pública, con su arbitrariedad y poca claridad en la redacción, como los agentes del INM encargados de ejecutarla, son cómplices en el casitigo que se le inflige a “ellos”, personas ajenas a lo mexicano, extranjeras que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad. La detención migratoria funciona como un método de control que intenta disuadir, castigar, humillar y lastimar a las

---

[140] Fernández, Alethia, *op. cit*., p. 191.

[141] *Idem*.

[142] *Ibidem*, p. 122.

[143] Alexander, Michelle, *The New Jim Crow,* Estados Unidos, The New Press, 2012, p. 185.

personas migrantes; la legislación lo permite, con su ambigüedad, y lo tolera, al no ofrecer recursos adecuados ni el debido proceso para que los migrantes puedan defenderse de la arbitrariedad. Así, con un enramado de leyes y reglamentos, y con la falta de ellos, el Estado mexicano configura un sistema ideal para la creación de ciudadanos de segunda clase, a los cuales es posible tratar de manera diferenciada y discriminatoria sin que haya consecuencia alguna.

CONCLUSIONES

La información expuesta en este trabajo de investigación, desde sus alcances y limitaciones, permite encontrar y analizar información muy relevante sobre los efectos de la detención migratoria. En un primer momento, parece evidente que la política migratoria del Estado mexicano es algo que se ha venido construyendo, de menos a más, para criminalizar la movilidad humana irregular. Si bien los Estados tienen la facultad de regular quién entra, reside, y sale de su territorio, es manifiesto que políticas como la mexicana parecen estar diseñadas no desde un ámbito de administración sino de punitivismo social, que ve al migrante como algo ajeno, como un enemigo, y siente la necesidad de responder con mano desproporcionalmente dura hacia aquellos que han cometido una falta administrativa de carácter migratorio.

Ahora bien, la ejecución de esa política es congruente con los sentimientos de castigo y discriminación que la motivan. A través de la detención migratoria, el Estado logra castigar exitosamente a quienes han entrado o permanecido irregularmente en el país. Aunque se trate de ocultar el carácter privativo de la libertad de esta figura mediante el uso de eufemismos como “presentación” o “alojamiento”, es indudable que el Estado mexicano ha creado una materia híbrida que se sitúa entre el derecho penal y el migratorio para atender los flujos de personas en movilidad. Sin embargo, es preocupante que entre estos dos modelos de punitividad, el penal parezca ser el menos arbitrario. Comparado a los procesos penales, los migrantes tienen pocas oportunidades de hacer valer sus medios de defensa, ya que, si bien estos están garantizados por la ley, la detención migratoria está diseñada para que las personas se encuentren en condiciones tan precarias que, en vez de defenderse, opten por salir de ahí lo antes posible. Así, el Estado mexicano logra simular un país de legalidad y, al mismo tiempo, violar sistemática y eficientemente los derechos humanos de las personas consideradas como amenazas para el orden público.

En el aspecto económico ha sido posible notar que el Estado destina una cantidad considerable del presupuesto al INM. Esto es preocupante ya que, como quedó demostrado, el Instituto usa la mayor parte de sus recursos en la construcción

y mantenimiento de las estaciones migratorias, las cuales no han podido cumplir con estándares mínimos para asegurar la dignidad de las personas privadas de la libertad. Hacinamiento, discriminación, comida de mala calidad, falta de acceso a los servicios de salud, falta de higiene, imposibilidad de acceder a recursos legales, entre otras, son las características constantes de las estaciones migratorias. Así, es posible concluir que el Estado mexicano está usando recursos públicos para financiar violaciones a derechos humanos de las personas migrantes.

En el ámbito político, se ha demostrado que el discurso antimigrante suele ser usado como herramienta de beneficio electoral; en su máxima expresión, la retórica anti-migrante justifica la privación de la libertad. A través de los medios de comunicación, los gobernantes, políticos y candidatos han logrado esparcir mentiras, estereotipos, discursos placebos y un populismo punitivo que les ayuda a reforzar su capital político, movilizar votos y legitimar sus gobiernos. Pero todo tiene un precio: para obtener este beneficio, hay que sacrificar los derechos de los migrantes.

Finalmente, la detención de migrantes contribuye a reforzar el estereotipo social que se tiene de ellos. Al verlos detenidos, entre muros, rejas y condiciones carcelarias, la gente puede estar segura de que son delincuentes, porque se les hace pasar como tal. Es una especie de círculo vicioso. Para poder encerrar migrantes y tratarlos como cuasi-personas, es necesario un estereotipo social que los vea como un peligro al orden establecido. Y para poder manter el estereotipo del migrante como riesgo a la sociedad, es necesario que las personas vean a los migrantes encerrados y tratados como cuasi-personas. Así, se entiende la necesidad de los actores políticos de contar con medios de control de las poblaciones incómodas, ajenas, extranjeras, y reforzar el ideario social de que estas personas son una amenaza para la seguridad nacional.

Habiendo ya analizado la realidad de una figura tan nociva para los derechos humanos como lo es la detención migratoria, parece extraño que sea un tema tan poco reproducido en los medios de comunicación. Tal vez, con algo de difusión, la realidad sería distinta. La indeferencia de muchos sectores de la población contribuye a que estas prácticas se mantengan y reproduzcan patrones de daño

hacia la integridad de extranjeros que se encuentran en una situación migratoria irregular.

El panorama legislativo parece estar sometido a intereses políticos, más que a la protección de los derechos humanos de los migrantes; la autoridad ejecutiva defiende y refuerza a las instituciones migratorias, y el poder judicial no ha sido el órgano que garantice, de manera rápida y expedita los derechos humanos de los migrantes. Tal parece que la política migratoria del Estado mexicano está aquí para quedarse y recrudecer. Sin mostrar indicios de que en el futuro pueda mejorar o ser menos hostil, desde la sociedad civil resulta necesario visibilizar el problema y presionar para su solución. Aunque los medios de defensa no son efectivos, y la maquinaria del Estado se encuentra volcada en el deterioro de los derechos humanos de las personas migrantes, se debe resistir. Ya sea desde el acompañamiento, los medios de comunicación, o la defensa legal, y siendo conscientes de las graves omisiones del Estado mexicano, tenemos la obligación de hacer lo posible para garantizar los derechos de todas las personas, aunque esto implique una lucha a contracorriente. De lo contrario, estaremos condenados a la prevalencia de la “seguridad nacional” por encima de la dignidad humana.

BIBLIOGRAFÍA

AGUILAR, Adriana *et al., La detención migratoria: un análisis desde el modelo penitenciario y el gasto público,* México, Sin Fronteras I.A.P., 2019.

ALBURQUERQUE, Francisco, *Conceptos básicos de economía. En busca de un enfoque ético, social y ambiental,* España, Instituto Vasco de Competividad, 2018.

ALEXANDER, Michelle, *The New Jim Crow,* Estados Unidos, The New Press, 2012.

Asylum Access, *Hoja informativa sobre el presupuesto 2021 para la atención de población migrante en México,* México.

BARRAGÁN, Almudena, "México rompe el récord de detenciones de migrantes en un año", México, El País, 2021, https://elpais.com/mexico/2021-12-03/mexico-rompe-el-record-de-detenciones-de-migrantes-en-un-ano.html

BERNAL, Mario, *IUS Peregrini. Derechos humanos de los extranjeros irregulares centroamericanos en el estado de Puebla, 2017-2019,* México, Universidad Iberoamericana Puebla, 2019.

CAMPOS, Alba, "Una aproximación al concepto de "lo social" desde trabajo social", *Revista Tendencias y Retos*, Colombia, 2008, núm. 13.

CAMPOS, Amalia, *Retórica eufemística y prácticas disfemísticas. El manejo de la migración en México,* Leiden University, 2022.

CASTILLO, Miguel y ALBA, Francisco, *New approaches to migration management in Mexico and Central America,* Migration Policy Institute, Washington DC, 2012.

CASTILLO, Miguel, "Los desafios de la emigración centroamericana en el Siglo XXI", *Amérique Latine Histoire & Mémoire,* 2005, núm. 7, https://journals.openedition.org/alhim/369

CASTLES, Stephen *et al.*, *The Age of Migration. International Population Movements in the Modern World*, 6ta ed., Nueva York, The Gilford Press, 2020.

Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, *México en la encrucijada: implicaciones internas e internacionales de la migración,* México, 2015.

Centro de Investigación Internacional, "Política migratoria del Gobierno de México", México, 2019.

Centro Prodh, *Manual para defensores y defensoras de las personas migrantes en México,* México, 2019.

CERIANI, Pablo, “El lenguaje como herramienta de la política migratoria”, *Revista Internacional de Derechos Humanos,* 2016.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México,* México, OEA, 2013.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Movilidad humana. Estándares interamericanos,* 2015.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Refugiados y migrantes en Estados Unidos. Familias y niños no acompañados*, 2015.

Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Informe especial. Situación de las estaciones migratorias en México, hacia un nuevo modelo alternativo a la detención*, México, 2019.

Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 1987.

DAMMERT, Lucía, *et al.*, “Migración, miedos y medios en la elección presidencial de Chile”, *Revista CS,* Chile, 2020, núm. 31.

DOMÍNGUEZ, Jorge, “Orden público y autonomía de la voluntad”, *Cien años de derecho civil en México 1910-2010. Conferencias en homenaje a la Universidad Nacional Autónoma de México por su centenario,* México, UNAM, 2009.

DUARTE, Tanya *et al.*, *“Por el color de piel y por la forma en que hablo español”: La detención y deportación migratoria de personas indígenas y afrodescendientes mexicanas por el INM***,** México, IMUMI, 2020.

FERNÁNDEZ, Alethia, *Detención migratoria. Prácticas de humillación, asco y desprecio,* México, UNAM, 2020.

FIGUEROA, Esther *et al.*, “La migración y las remesas en México: 1980-2010”*, Nóesis,* México, 2015, núm. 47.

Fundación BBVA, *Anuario de migración y remesas México 2021*, México, 2021.

GALLUD, Enrique, “El eufemismo como instrumento de manipulación social”, *Comunicación y Hombre,* núm. 1, 2005.

GONZÁLEZ, Raúl, “Política, derecho y Estado constitucional”, *Estado constitucional, derechos humanos justicia y vida universitaria: estudios en homenaje a Jorge Carpizo,* México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2015.

Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría S.J., *Base de datos. Visitas de monitoreo*, Ibero Puebla, 2021.

Ley de Migración, 2021.

MANEK, Julia y TOBASURA, David, “Estaciones Migratorias, Torturing Environments, Torturous Spaces”, *University of Oxford,* 2022, https://www.law.ox.ac.uk/research-subject-groups/centre-criminology/centreborder-criminologies/blog/2022/01/estaciones

MARCIAL, David, “México anuncia una inversión de 30 millones de dólares en El Salvador como parte del plan migratorio”, México, El País, 2019, https://elpais.com/internacional/2019/06/21/actualidad/1561075886_888155.html

MONCLÚS, Marta, *La gestión penal de la inmigración. El recurso al sistema penal para el control de los flujos migratorios,* España, Universitat de Barcelona, 2005.

MORALES, Julieta, “Despenalización de la migración irregular en México. Análisis y perspectivas de la reforma a la Ley General de Población de 21 de julio de 2008”, *Temas de Migración y Derecho,* México, 2008.

Organización Internacional para las Migraciones, *Glosario sobre migración,* 2006.

Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, 2018.

PÉREZ, Nancy y ARROYO, Elizabeth, “La detención migratoria en México. Privación a la libertad en estaciones migratorias”, *Anuario de derechos humanos del Instituto de la Judicatura Federal,* México, 2017.

PRADILLA, Alberto, “En frontera sur, 2,400 elementos de la Guardia; no detendrán a migrantes, asegura el gobierno”, México, Animal Político, 2019, https://www.animalpolitico.com/2019/06/guardia-nacional-migrantes-frontera-sur/

Real Academia Española, “Efecto”, https://dle.rae.es/efecto

Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes, *Migraciones en México: fronteras, omisiones y transgresiones*, México, 2019.

RODRÍGUEZ, Ernesto, “Migración centroamericana en tránsito irregular por México: nuevas cifras y tendencias”, *Policy Brief Series*, México, 2016, núm. 19.

Secretaría de Gobernación, “Panorama de la migración en México”, *Nueva Política Migratoria del Gobierno de México 2018-2024,* México, disponible en: http://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Panorama_de_la_migracion_en_Mexico

Secretaría de Relaciones Exteriores, “México reafirma su compromiso con el multilateralismo y con la gobernanza efectiva de la migración internacional”, México, 2018, https://embamex.sre.gob.mx/vaticano/index.php/noticias/256-mexico-en-el-pacto-mundial-para-una-migracion-segura-ordenada-y-regular

SILVA, Juan, *Violaciones a derechos humanos en las estaciones migratorias de Puebla y Tlaxcala,* México, Universidad Iberoamericana Puebla, 2020.

URESTE, Manu, “Gobierno de AMLO también militarizará la detención de migrantes: en 82% participaron soldados y policías”, México, Animal Político, 2021, https://www.animalpolitico.com/2021/12/gobierno-militariza-detencion-migrantes-soldados-policias/

VALLE, Alex *et al.,* “Populismo Penal y Lawfare en la Movilidad Humana”, *Revista de la Facultad de Jurisprudencia,* Ecuador, núm. 4, 2018.

VILLAGRANA, Angélica, *Migración centroamericana en situación irregular: su tránsito por México y sus derechos humanos,* México, 2017.

VILLAGRANA, Angélica, *Rethinking Immigration Justice: Mexican Community activism while serving migrants in transit,* University of Arkansas, Estados Unidos, 2021.

YRIZAR, Guillermo *et al.*, *Lives in Containment: Human rights violations in two Mexican migration detention centers, 2020-2022*,* México, Universidad Iberoamericana Puebla, 2022.

YRIZAR, Guillermo *et al.*, *Vidas en contención: privación de la Libertad y violaciones a derechos humanos en estaciones migratorias de Puebla y Tlaxcala, 2020-2021,* México, Universidad Iberoamericana Puebla, 2022.

ANEXOS

ANEXO 1. PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN

PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN

TEMA

Efectos económicos, políticos y sociales del uso de la detención como recurso principal de la política migratoria del Estado mexicano.

OBJETIVO

Explicar el contexto actual de la migración en México.

Definir la figura de la detención migratoria y su uso por el Estado mexicano.

Encontrar cuáles son los efectos económicos, políticos y sociales provocados por el uso de la detención migratoria.

HIPÓTESIS

Si se emplea la detención para atender el fenómeno migratorio en México, entonces se genera un gasto público considerable para el Estado, se beneficia políticamente a los gobernantes y se criminaliza a los migrantes generando un ambiente violento.

JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

En el 2020, la población migrante internacional llegó a cerca de doscientos ochenta y un millones de personas. Esto representó un 3.6% de la población mundial.[144] En ese mismo año, el principal corredor migratorio fue el de México a Estados Unidos con el 3.9% de la migración mundial, es decir, diez millones novescientas mil personas migrantes.[145] México, sin embargo, no ha logrado -ni intentado- establecer una política migratoria humanista, que atienda las causas estructurales de este fenómeno y se enfoque en la máxima protección de los derechos humanos. Al contrario, el Estado mexicano ha decidido establecer la migración como una

[144] *Anuario de migración y remesas México*, México, BBVA, 2021, p. 18.

[145] *Ibidem*, p. 16.

amenaza a la seguridad nacional, y esto ha generado que los migrantes "sean considerados objetos de control y no sujetos de derechos".[146]

En la actualidad, el gobierno mexicano ha dirigido sus esfuerzos en implementar y ejecutar una política de contención. Esto significa, básicamente, que los recursos gubernamentales se usan para detener y deportar migrantes. La detención migratoria ha sido conceptualizada como sinónimo del concepto de privación de la libertad, aquella que "impide a una persona disponer de su libertad de circulación, a efectos de salir o abandonar a voluntad un lugar o establecimiento en el que ha sido puesta por razones de índole migratoria".[147] De enero a octubre de 2021, el Gobierno de México detuvo a doscientas veintiocho mil ciento quince personas migrantes. Esto representa el récord de los últimos 20 años y un incremento del 37% en comparación al 2019.[148] Más allá de los operativos del gobierno, la situación de detención en las estaciones migratorias es deplorable. Ésta ha sido descrita por Miguel Hinojosa como:

> Una tortura sistemática, debido a que impacta negativamente en la vida, integridad y salud de las personas, incluso de manera peor que en las cárceles, dada la opacidad de su manejo, limitación en las visitas de familiares, contacto con el exterior, incluso telefónico, actividades de recreación y formación. El confinamiento que sufren las personas extranjeras en las estaciones migratorias, lesiona su bienestar físico, psíquico y emocional , y en el caso de niños, niñas y adolescentes y personas sujetas de protección internacional lo hace aún más.[149]

El uso excesivo de la detención migratoria resulta particularmente preocupante ya que, al tratarse de una medida extremadamente restrictiva, debería ser impuesta

---

[146] Silva, Juan, *Violaciones a derechos humanos en las estaciones migratorias de Puebla y Tlaxcala,* México, Universidad Iberoamericana Puebla, 2020, p. 17.

[147] *Movilidad humana. Estándares interamericanos,* Estados Unidos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2015.

[148] Barragán, Almudena, "México rompe el récord de detenciones de migrantes en un año", México, El País, 2021, https://elpais.com/mexico/2021-12-03/mexico-rompe-el-record-de-detenciones-de-migrantes-en-un-ano.html

[149] Silva, Juan, *op. cit*., p. 18.

solo como último recurso.[150] Lo anterior no significa que la detención migratoria no pueda aplicarse, sino que el Estado debe analizar cada caso, y, en caso de estimarla procedente, "justificar los requisitos de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad" de la misma.[151] Por si fuera poco, las estaciones migratorias son lugares en donde el matrato y abuso a las personas migrantes ya es algo cotidiano. Sobre esto, investigadores de la Ibero Puebla encontraron que, dentro de las estaciones migratorias de Puebla y Tlaxcala, las prácticas de discriminación -acciones, insultos y burlas- llegaban a crear "entornos socialmente torturantes".[152]

Tristemente, los gobiernos no adoptan estas políticas migratorias de contención motivados por la ciencia, sino que lo hacen para "calmar la opinión pública y aparentar la existencia de un Estado fuerte capaz de controlar sus fronteras".[153] Sin embargo, y "contrario a la expectativa de las autoridades", estas políticas no generan los resultados esperados, ya que "la detención y deportación no detiene a sus protagonistas de repetir el viaje"[154]. Además, en su búsqueda de populismo punitivo, los gobernantes le hacen daño no solo a las personas migrantes, sino también al propio Estado: conllevan un elevado costo de implementación, generan tragedias humanas, fortalecen la industria del tráfico de personas y limitan la movilidad circular de las personas que se encuentran dentro.[155]

Esta investigación resulta urgente debido a la crisis migratoria que atraviesa el Estado mexicano. Cada año, las caravanas migrantes son más grandes y recurrentes, y el gobierno federal no ha logrado generar otra respuesta más allá del uso excesivo e ilegal de la detención migratoria. Esto está provocando una violación sistemática a los derechos humanos de las y los migrantes; de no atenderse inmediatamente, podríamos estar presenciando una de las acciones

---

[150] *Ibidem*, p. 23.

[151] *Idem*.

[152] Yirizar, Guillermo *et al*., *Vidas en contención…, cit.,* p. 25.

[153] Silva, Juan, *op. cit*., p. 14.

[154] *Ibidem*, p. 15.

[155] *Idem*.

gubernamentales más gravosas, inhumanas y que, sin duda alguna, podrían sujetar al Estado mexicano a la justicia internacional, sobre todo, si tomamos en cuenta que existen numerosos criterios emitidos por la CorIDH, la CIDH y demás organismos internacionales, en cuanto a las políticas migratorias que deberían adoptarse si se desea proteger los derechos humanos de las personas migranjtes que transitan por nuestro país. Si bien México se encuentra en una situación geopolítica bastante compleja, la realidad es que la política migratoria que ha adoptado, más allá de guiarse por los principios que, según las recomendaciones internacionales, deberían prevalecer en sus acciones, se ha limitado a usar la fuerza desmedida y el poder de violar los derechos humanos más fundamentales de personas que, por si fuera poco, entran a nuestro país con una carga importante de condiciones de vulnerabilidad. Cambiar las políticas públicas en curso es una tarea compleja, pero a través de la academia es posible hacerle ver al gobierno mexicano que el uso excesivo de la detención migratoria está generando más problemas de los que resuelve. Para lograrlo, la presente investigación buscará ir más allá de los efectos negativos durante la detención, sino que tomará esta como causa e indagará en las consecuencias provocadas en espacios poco explorados: económicos, políticos y sociales.

En lo personal, he sido testigo de las terribles situaciones que atraviesan las y los migrantes al transitar por nuestro país. Una travesía llena de peligros, carencias y violencia, incluida la institucional. Me parece que, ante la situación, el papel del Estado debería ser protector, humanitario y garantista. Increíblemente, el gobierno mexicano se ha posicionado como una autoridad agresora, violatoria de derechos humanos y con el mínimo respeto a la dignidad humana. Esto ha provocado que los migrantes sean percibidos como “ellos”, y no como parte de “nosotros”. Más allá de las atrocidades que ya se están cometiendo, temo por lo que puede suceder en el futuro. Un país en el que los derechos humanos no son para todos, es un país en el que no quiero vivir.

METODOLOGÍA

La palabra metodología proviene del griego; se conforma de *methodos,* que significa método, y *logia,* que se refiere a ciencia o estudio de. Es decir, la palabra metodología significa "ciencia que estudia métodos".[156]

Esta investigación usará el método analítico y se desarrollará de manera deductiva. Empezará por estudiar el fenómeno migratorio en México y la figura de la detención; a partir de esto, se analizarán los efectos económicos, políticos y sociales en los subcapítulos correspondientes. De igual manera, utilizará técnicas de investigación documental.

El método analítico es el "camino para llegar a un resultado mediante la descomposición de un fenómeno en sus elementos constitutivos".[157]

El método deductivo es un "sistema para organizar hechos conocidos y extraer conclusiones, lo cual se logra mediante una serie de enunciados que reciben el nombre de silogismos […] Es decir, que si las premisas del método deductivo son verdaderas, la conclusión también lo séra".[158]

Según Guerrero Dávila:

La investigación documental es una de las técnicas de la investigación cualitativa que se encarga de recolectar, recopilar y seleccionar información de las lecturas de documentos, revistas, libros, grabaciones, filmaciones, periódicos, artículos resultados de investigaciones, memorias de eventos, entre otros; en ella la observación está presente en el análisis de datos, su identificación, selección y articulación con el objeto de estudio.[159]

---

[156] "Etimología de METODOLOGÍA", *Etimologías de Chile*, http://etimologias.dechile.net/?metodologi.a

[157] Lopera, Juan *et al.*, "El método analítico como método natural", *Nómadas*, Italia, 2010, vol. 25.

[158] Dávila, Gladys, "El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y sociales", *Laurus*, Venezuela, vol. 12, p. 184.

[159] Reyes-Ruiz, Lizeth y Carmona, Farid, *La investigación documental para la comprensión ontológica del objeto de estudio,* México, Universidad Simón Bolivar, 2020, p. 1.

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

Ansiedad social: "estado de ánimo de agitación, inquietud y angustia derivada de una sitación de vulnerabilidad -real o percibida-, característico de las sociedades contemporáneas donde estas se sienten indefensas ante todo tipo de amenazas".[160]

Asuntos públicos politizados: "temas que se vuelven parte de política pública y requiere decisiones del gobierno y asignaciones de recursos o alguna otra forma de gobierno comunal".[161]

Asuntos públicos securitizados: "problemas que se presentan como una amenaza latente, los cuales requieren medidas de emergencia y justifican acciones fuera de los límites normales del procedimiento político".[162]

Criminalización: "proceso por el cual determinadas conductas son incluidas en la lista de actos criminales de los códigos penales o leyes afines".[163]

Deportación: "acto del Estado en el ejercicio de su soberanía mediante el cual envía a un extranjero fuera de su territorio, a otro lugar, después de rechazar su admisión o de habérsele terminado el permiso de permanecer en dicho Estado".[164]

Detención migratoria: "restricción de la libertad de movimiento de una persona por autoridades del Estado, generalmente en oficinas públicas facultadas para ello, motivada por la violación a las normas de migración".[165]

Estrategia de desgaste: "intención estatal de generar dificultades en las condiciones de vida que enfrentan las personas migrantes para hacerlos abandonar el territorio y regresar a su país, así como disuadir a quienes aún no han realizado el intento".[166]

---

[160] Silva, Juan, *op. cit.*, pp. 11-12.

[161] *Ibidem*, p. 11.

[162] *Idem*.

[163] Rico, José, *Las sanciones penales y la Política Criminológica contemporánea,* México, Siglo Veintiuno, 1982, p. 131.

[164] Organización Internacional para las Migraciones, *Glosario sobre migración,* México, 2006, p. 20.

[165] Organización Internacional para las Migraciones, *op. cit.*, p. 16.

[166] Silva, Juan, *op. cit.*, p. 14.

Gasto público: “costo de las actividades del sector público que comprenden la producción y el suministro de bienes y servicios y las transferencias de ingreso, […] que incluye los costos administrativos e indirectos de funcionamiento del gobierno”.[167]

Migración internacional: “movimiento de personas que dejan su país de origen o en el que tienen residencia habitual, para establecerse temporal o permanentemente en otro país distinto al suyo. Estas personas para ello han debido atravesar una frontera”.[168]

Migración: “movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas”.[169]

Migración irregular: “cuando una persona ingresa a, o vive en, un país del cual no es ciudadano o ciudadana, violando sus leyes y regulaciones de inmigración”.[170]

País de destino: “país al que se dirigen flujos migratorios (legal o ilegal)”.[171]

País de envío: “país del que sale una persona para establecerse en otro, sea en forma permanente o temporal”.[172]

País de tránsito: “país a través del cual pasa la persona o el grupo migratorio hacia su destino”.[173]

País receptor: “país de destino o tercer país que recibe a una persona”.[174]

---

[167] Hernández, José, “La composición del gasto público y el crecimiento económico”, *Análisis Económico,* México, 2009, vol. XXIV, p. 80.

[168] Organización Internacional para las Migraciones*, op. cit*., p. 40.

[169] *Ibidem*, p. 38.

[170] Bernal, Mario, *IUS Peregrini. Derechos humanos de los extranjeros irregulares centroamericanos en el estado de Puebla, 2017-2019,* México, Universidad Iberoamericana Puebla, 2019, p. 4.

[171] *Ibidem*, p. 50.

[172] *Idem*.

[173] *Idem*.

[174] *Idem*.

Populismo punitivo: “contexto en el que los gobernantes usan el poder coercitivo del Estado guiados por la creencia de que el castigo reduce la comisión de ilegalidades, que las penas ayudan a reforzar el consenso moral y que hay ganancias electorales por el uso de la fuerza estatal”.[175]

Seguridad nacional: “acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano”.[176]

Violencia: “ataque directo y corporal contra las personas, el cual tiene tres acepciones: brutal, exterior y doloroso, al usar la fuerza de manera voluntaria para causarle daño a alguien”.[177]

Vulnerabilidad: “estado de debilidad, en donde predomina la ruptura de un equilibrio precario, que arrastra al individuo o al grupo a una espiral de efectos negativos acumulados”.[178]

CAPÍTULOS

Capítulo 1. Contexto actual del fenómeno migratorio en México.

Capítulo 2. Estudio de la detención migratoria y su uso por parte del Estado mexicano.

Capítulo 3. Análisis de los efectos del uso de la detención migratoria.

- Capítulo 3.1. Efectos económicos.
- Capítulo 3.2. Efectos políticos.
- Capítulo 3.3. Efectos sociales.

BIBLIOGRAFÍA

---

[175] Larrauri, Elena, “Populismo punitivo”, *Jueces para la democracia,* 2006, p. 15.

[176] *Ley de Seguridad Nacional,* México, Congreso de la Unión, 2005, art. 3.

[177] Blair, Elsa, "Aproximación teórica al concepto de violencia: avatares de una definición", *Política y Cultura*, núm. 32, otoño, 2009, México, UAM-Xochimilco, p. 13.

[178] González, Jorge *et al.,* “La pluralidad de los grupos vulnerables: un enfoque interdisciplinario”, *Derechos humanos. Memoria del IV Congreso Nacional de Derecho Constitucional III*, México, UNAM, 2001, p. 225.

Anuario de migración y remesas México, México, BBVA, 2021

BERNAL, Mario, *IUS Peregrini. Derechos humanos de los extranjeros irregulares centroamericanos en el estado de Puebla, 2017-2019,* México, Universidad Iberoamericana Puebla, 2019.

CASTLES, Stephen, "Migración irregular: causas, tipos y dimensiones regionales", *Migración y desarrollo,* México, Universidad Autónoma de Zacatecas, 2010*,* vol. 8, pp. 49-80.

CORIA, Elba, y BONNICI, Gisele, *Dignidad sin excepción: Alternativas a la detención migratoria en México,* México, International Detention Coalition, 2013.

Glosario sobre migración, México, Organización Internacional para las Migraciones, 2006, p. 20.

GONZÁLEZ, José, *Acompañar migrantes según el Papa Francisco,* México, Buena Prensa, 2018.

HERNÁNDEZ, José, "La composición del gasto público y el crecimiento económico", *Análisis Económico,* México, 2009, vol. XXIV, p. 80.

LARRAURI, Elena, "Populismo punitivo", *Jueces para la democracia,* 2006, p, 15.

Ley de Seguridad Nacional, México, Congreso de la Unión, 2005, art. 3.

Manual para defensores y defensoras de las personas migrantes en México, México, Centro Prodh, 2019.

PÉCOUD, Antoine, "Politización/Despolitización de las Migraciones: Discursos y Prácticas de la Organización Internacional para las Migraciones", *Relaciones Internacionales,* España, Universidad Autónoma de Madrid, 2017, número 36, pp. 177-196.

PÉREZ, Nancy y ARROYO, Elizabeth, *La detención migratoria en México: privación a la libertad en estaciones migratorias,* México, Instituto de la Judicatura Federal, 2017.

SILVA, Juan, *Violaciones a derechos humanos en las estaciones migratorias de Puebla y Tlaxcala,* México, Universidad Iberoamericana Puebla, 2020.

ULDEMOLINS, Enrique, "Migraciones, modelos de integración y riesgo. La inmigración ¿un riesgo social?, *Clivatge,* España, Universitat de Barcelona, 2017, número 5, pp. 75-103.

YRIZAR, Guillermo *et al*., *Vidas en contención: privación de la libertad y violaciones a derechos humanos en estaciones migratorias de Puebla y Tlaxcala, 2020-202,* México, Universidad Iberoamericana Puebla, 2022.

CRONOGRAMA

8 de febrero de 2022. - Entrega del protocolo de investigación.

5 de abril de 2022. - Entrega Capítulo I.

19 de abril de 2022. - Entrega Capítulo II.

3 de mayo.- Entrega de tesina.

ANEXO 2. INFOGRAFÍA

TÍTULO:
Criminalizando la esperanza: estudio de la detención migratoria y sus efectos en México

AUTOR:
Saulo Noel Loya Valenzuela

LICENCIATURA:
Derecho

MODALIDAD:
Infografía

DESCRIPCIÓN:
Infografía que muestra, de manera sencilla, los resultados más relevantes de la investigación.

expo IBERO Puebla

ANEXO 3. SINÓPSIS

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo exponer el contexto y estadísticas sobre los flujos migratorios internacionales que atraviesan México, así como la respuesta del Estado mexicano a estos movimientos, la cual se basa principalmente en el uso de la detención migratoria. De igual manera, se hace un estudio de la figura de la detención migratoria, analizando sus elementos, implicaciones y fundamento normativo mexicano e internacional. Finalmente, se realiza un análisis de los principales efectos económicos, políticos y sociales que resultan del uso de la detención migratoria.